BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, LUNES 4 DE JUNIO DE 1990 — AÑO XCVIII — A 505,00

Nº 26.897

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

SUBSECRETARIA DE JUSTICIA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Registro Nacional
de la Propiedad Intelectual
Nº 166.081

DR. RUBEN ANTONIO SOSA
DIRECTOR NACIONAL

DIRECTOR Tel. 322- 3982

DEPTO. EDITORIAL Tel. 322-4009

INFORMES LEGISLATIVOS
Tel. 322-3788

SUSCRIPCIONES Tel. 322-4056

HORARIO:13 a 16 hs.-

DELEGACION TRIBUNALES

Recepción de edictos judiciales
y
Venta de Ejemplares

DOMICILIO: Diagonal Norte 1172
1035 - Capital Federal

HORARIO: 8 a 12 hs.



LEYES

CONVENIOS

Ley Nº 23.779

Apruébase un Convenio Constitutivo del Programa Latinoamericano y del Caribe de Información Comercial y de Apoyo al Comercio Exterior (PLACIEX).

Sancionada: Mayo 10 de 1990.
Promulgada: Mayo 28 de 1990.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de Ley:

ARTICULO 1º — Apruébase el CONVENIO CONSTITUTIVO DEL PROGRAMA LATINOAMERICANO Y DEL CARIBE DE INFORMACION COMERCIAL Y DE APOYO AL COMERCIO EXTERIOR (PLACIEX), firmado en la ciudad de Caracas (República de Venezuela), el 29 de mayo de 1987, que consta de treinta y siete (37) artículos, cuya fotocopia autenticada forma parte de la presente ley.

ARTICULO 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional. — REINALDO A. PIERRI. — EDUARDO A. DUHALDE. — Esther H. Pereyra Arandía de Pérez Pardo. — Hugo R. Flombaum.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA.

CONVENIO CONSTITUTIVO DEL PROGRAMA LATINOAMERICANO Y DEL CARIBE DE INFORMACION COMERCIAL Y DE APOYO AL COMERCIO EXTERIOR (PLACIEX)

LOS ESTADOS MIEMBROS DEL SISTEMA ECONOMICO LATINOAMERICANO, SELA, REPRESENTADOS EN LA REUNION CONVOCADA PARA ADOPTAR EL PROGRAMA LATINOAMERICANO Y DEL CARIBE DE INFORMACION COMERCIAL Y DE APOYO AL COMERCIO EXTERIOR (PLACIEX)

CONSIDERANDO:

Que el fomento de las exportaciones de América Latina y el Caribe, y el fortalecimiento del comercio intrarregional y con terceros países constituyen factores fundamentales para superar la crisis que afecta a la región y para avanzar en el logro de un desarrollo integral, autosostenido e independiente;

Que la dinamización de las transacciones comerciales intrarregionales y con terceros países sólo podrá lograrse si se dispone de un sistema integral y permanente de información comercial, que sobre la base de un funcionamiento sistemático, permita a los agentes de comercio, tanto oferentes como demandantes, disponer en forma oportuna y precisa de la información pertinente;

Que en el Plan de Acción de Quito, los Jefes de Estado o de Gobierno de América Latina y del Caribe requirieron de los organismos regionales y subregionales que se ocupan de la información comercial que coordinen, con efectividad, sus tareas y programas en el ámbito del SELA, a fin de proporcionar a la región un sistema eficaz de información comercial;

Que en su XII Reunión Ordinaria, el Consejo Latinoamericano acordó en la Decisión Nº 239 como objetivo el establecimiento del Programa Latinoamericano y del Caribe de Información Comercial que integre, agrupe y complemente las iniciativas que han operado en la región, y se encargue del relevamiento, procesamiento y difusión de la información necesaria para facilitar las compras y ventas de bienes y servicios tanto en la propia región como en el mercado internacional;

Que con estos propósitos y tomando en cuenta los trabajos realizados, en particular la experiencia acumulada por la Red Latinoamericana de Información Comercial (RELIC) que finalizó como proyecto de cooperación técnica en diciembre de 1986 y en el cual participaron diecinueve Estados Miembros del SELA, es necesario adoptar e instrumentar las decisiones correspondientes que permitan la pronta puesta en marcha de un sistema permanente e integral de información comercial a nivel regional;

ACUERDAN:

Suscribir el siguiente Convenio Constitutivo del Programa Latinoamericano y del Caribe de Información Comercial y de Apoyo al Comercio Exterior (PLACIEX).

CAPITULO I

NOMBRE, DEFINICION Y OBJETIVO

Artículo 1. — Se crea en el marco del Sistema Económico Latinoamericano (SELA) el Programa Latinoamericano y del Caribe de Información Comercial y de Apoyo al Comercio Exterior, cuya sigla es PLACIEX.

El PLACIEX se regirá por las disposiciones contenidas en el presente Convenio y, en lo pertinente, por el Convenio de Panamá.

Artículo 2. — El objetivo del PLACIEX es contribuir al incremento del comercio intrarregional y de las exportaciones a terceros países mediante la recopilación, integración, procesamiento, difusión e intercambio sistemático de información comercial y por medio de la instrumentación de los proyectos, actividades y acciones necesarias para la puesta en marcha y mantenimiento de un sistema permanente e integrado de información comercial a nivel regional, a cuyo fin forma parte del presente Convenio el anexo Programa Latinoamericano y del Caribe de Información Comercial y de Apoyo al Comercio Exterior.

CAPITULO II

ESTADOS PARTICIPANTES Y SEDE

Artículo 3. — Son Estados participantes del PLACIEX los Estados Miembros del Sistema Económico Latinoamericano que suscriban el presente Convenio o adhieran a él.

Artículo 4. — Los Estados participantes designarán sus instituciones nacionales que estarán a cargo de la representación en el PLACIEX, de preferencia vinculadas al sector del Comercio Exterior.

SUMARIO

Artículo 5. — La Sede permanente del PLACIEX será determinada por la Asamblea Plenaria en su Primera Reunión Ordinaria.

Artículo 6. — El PLACIEX celebrará el respectivo Convenio de Sede con el Gobierno en cuyo territorio se encuentre su Sede.

CAPITULO III

ESTRUCTURA ORGANICA

Artículo 7. — La estructura del PLACIEX está constituida por los siguientes órganos:

a) La Asamblea Plenaria

b) El Comité Técnico

c) La Secretaría Ejecutiva

TITULO I

DE LA ASAMBLEA PLENARIA

Artículo 8. — La Asamblea Plenaria es el órgano supremo del PLACIEX y tiene a su cargo la adopción de las resoluciones y pautas fundamentales, la aprobación de los instrumentos normativos específicos, los lineamientos generales en materia de presupuestos y planes operativos y la evaluación y ajustes del Programa. Estará integrada por una representación de alto nivel de cada uno de los Estados participantes de PLACIEX.

La Asamblea Plenaria adoptará su propio reglamento.

Artículo 9. — La Asamblea Plenaria celebrará reuniones ordinarias una vez cada dos años y extraordinarias cuantas veces se estime necesario para el cumplimiento de sus funciones. En cada Reunión Ordinaria, la Asamblea Plenaria elegirá su Mesa Directiva, integrada por un Presidente, un Vice-Presidente y un Relator.

TITULO II

DEL COMITE TECNICO

Artículo 10. — El Comité Técnico tiene como funciones elaborar y aprobar el Plan Operativo Anual de Trabajo, el presupuesto operativo anual, discutir los aspectos técnicos derivados de la instrumentación del Programa, cumplir con las tareas que le asigne la Asamblea Plenaria, y acordar las recomendaciones que contribuyan al cumplimiento de los objetivos del PLACIEX.

Artículo 11. — El Comité Técnico estará integrado por una representación de cada uno de los Estados Miembros del PLACIEX perteneciente al organismo nacional de comercio exterior encargado de la Información Comercial. El Comité Técnico se reunirá ordinariamente una vez al año y de manera extraordinaria cuantas veces se estime necesario. En cada reunión ordinaria, el Comité Técnico elegirá su Mesa Directiva, integrada por un Presidente, un Vicepresidente y un Relator.

El Comité Técnico adoptará su propio reglamento.

Artículo 12. — Para la formulación y desarrollo de las actividades y proyectos, y la supervisión de su aplicación, el Comité Técnico podrá establecer Grupos de Trabajo u otras modalidades operativas a nivel técnico en otras áreas de apoyo al comercio exterior.

TITULO III

DE LA SECRETARIA EJECUTIVA

Artículo 13. — La Secretaría Ejecutiva del PLACIEX es el órgano técnico-administrativo del PLACIEX, será dirigida por un Secretario Ejecutivo y funcionará en la Sede del PLACIEX.

Artículo 14. — El Secretario Ejecutivo será electo por la Asamblea Plenaria por un plazo de cuatro años. No será reelegible y ejercerá la representación legal de la Secretaría Ejecutiva del PLACIEX y, en los casos que determine la Asamblea Plenaria, ejercerá también la representación legal del PLACIEX.

Artículo 15. — El Secretario Ejecutivo tendrá las siguientes funciones:

a) Llevar a cabo las tareas que le encomiende la Asamblea Plenaria y, en su caso, el Comité Técnico;

b) Coordinar la ejecución del plan operativo anual de trabajo;

c) Mantener el contacto necesario con los gobiernos de los Estados Participantes, particularmente con las instituciones que ejercen la representación de ellos en el PLACIEX, a fin de impulsar su participación efectiva en la instrumentación del plan anual de trabajo;

d) Formalizar la convocatoria y organizar tanto las reuniones ordinarias como las extraordinarias;

e) Administrar los recursos del PLACIEX de conformidad con las resoluciones adoptadas por los órganos correspondientes.

f) Proponer al Comité Técnico la constitución de Grupos de Trabajo u otras modalidades operativas a nivel técnico que puedan contribuir a la eficiente realización de los planes de trabajo;

g) Preparar y presentar al Comité Técnico la evaluación del plan anual de trabajo anterior, el proyecto de plan anual de trabajo y las propuestas de ajustes, cuando corresponda;

h) Elaborar o, en su caso, coordinar la elaboración de estudios y otra documentación de interés para PLACIEX, incluyendo los documentos de base de las reuniones.

i) Mantener la coordinación necesaria con los organismos subregionales, regionales e internacionales que desarrollan tareas y programas en materia de información comercial. Para tal efecto podrá establecer convenios de cooperación y participación con los mencionados organismos.

j) Presentar un informe sobre las actividades del PLACIEX a las reuniones Ordinarias del Consejo Latinoamericano del SELA.

k) Designar y dirigir al personal de la Secretaría.

Artículo 16. — En el desempeño de sus funciones, el Secretario Ejecutivo y el personal de la Secretaría Ejecutiva no solicitarán ni recibirán instrucciones de ningún Gobierno ni tampoco de ningún organismo nacional ni internacional. Tampoco deberán actuar en forma que sea incompatible con su condición de funcionarios internacionales ni desempeñar cualquier otro cargo, remunerado o no. El Secretario Ejecutivo es responsable de sus actos ante la Asamblea Plenaria y, en su caso, el Comité Técnico.

El Secretario Ejecutivo debe ser nacional de uno de los Estados Miembros Participantes y mientras ejerza el cargo, deberá residir en el país sede de la Organización.

CAPITULO IV

PRESUPUESTO, AUDITORIA, RECURSOS DE APOYO Y PLANES OPERATIVOS DE TRABAJO

Artículo 17. — Para el cumplimiento de sus objetivos y el desarrollo de sus actividades, el PLACIEX contará con presupuestos operativos anuales, destinados a cubrir los costos administrativos, logísticos y de funcionamiento que ocasione la instrumentación del Programa.

Tales presupuestos estarán constituidos por recursos procedentes de las siguientes fuentes:

a) Aportes de los Estados Miembros participantes;

b) Aportes no reembolsables de fuentes internacionales, regionales y subregionales;

c) Ingresos propios generados por sus operaciones;

d) Otras fuentes.

Los Estados Miembros participantes decidirán cada año el monto total del presupuesto y el correspondiente aporte anual de cada uno de ellos.

De manera especial se procurará que los proyectos y actividades del PLACIEX puedan ser autofinanciados.

A fin de contribuir a la puesta en marcha de las actividades del Programa se concederá atención en forma prioritaria a la captación de recursos técnicos, financieros y materiales no reembolsables provenientes, en particular, de organismos internacionales, regionales y subregionales.

Artículo 18. — Al final de cada ejercicio económico anual un auditor externo designado por la Asamblea Plenaria examinará los libros y registros contables del PLACIEX y presentará los informes financieros correspondientes.

Artículo 19. — Los Estados participantes podrán proporcionar expertos, en la medida de sus posibilidades, sin costos para el Programa, con el fin de apoyar técnicamente tanto la formulación como la ejecución de los planes operativos anuales de trabajo del PLACIEX.

Artículo 20. — Los planes operativos anuales de trabajo serán diseñados en el marco de los objetivos y actividades previstas en el Programa. Cada plan operativo anual de trabajo deberá incluir actividades específicas, plazos de ejecución, modalidades de instrumentación y requerimientos, en lo posible, con sus respectivas estimaciones de costo y las fuentes de financiamiento correspondientes.

CAPITULO V

COOPERACION CON OTROS ORGANISMOS

Artículo 21. — Se mantendrá, por medio de los órganos apropiados, una estrecha comunicación y coordinación en el desarrollo de las actividades con la Secretaría Permanente del SELA, con los Comités de Acción y Organismos Permanentes existentes en el marco del Sistema. Asimismo, y a fin de contribuir a la más eficaz ejecución de las actividades contenidas en el Programa, se promoverán y, en su caso, se formalizarán las relaciones de participación y coordinación con los organismos subregionales, regionales e internacionales que desarrollan programas y proyectos en materia de información comercial y de apoyo al comercio exterior.

CAPITULO VI

CAPACIDAD JURIDICA

Artículo 22. — El PLACIEX es una persona jurídica de derecho público internacional, y en esta condición tiene capacidad para contratar, adquirir y enajenar bienes muebles e inmuebles así como para entablar procedimientos judiciales en cumplimiento de sus fines, con sujeción a las leyes nacionales del Estado en donde se ejerce dicha capacidad.

CAPITULO VII

QUORUM Y ADOPCION DE DECISIONES

Artículo 23. — El quórum para las reuniones de la Asamblea Plenaria y del Comité Técnico se formará con la mitad más uno de los Estados participantes del PLACIEX.

Artículo 24. — Las Resoluciones de la Asamblea Plenaria se adoptarán de preferencia por consenso. En caso de no lograrse, se decidirá por mayoría de dos tercios de los Estados Miembros en los casos del establecimiento de políticas generales, interpretación de las disposiciones normativas y todo aquello que implique una reforma a la concepción del Programa, así como la decisión acerca de la disolución del PLACIEX; y por la mayoría de dos tercios de los Estados participantes, presentes y votantes, en aquellas cuestiones relacionadas con el funcionamiento del mismo.

Toda moción que implique reforma a la concepción del Programa o a la disolución del PLACIEX, deberá ser respaldada al menos por dos Estados participantes y remitida a consideración del órgano correspondiente.

Artículo 25. — Las resoluciones del Comité Técnico se adoptarán de preferencia por consenso. En caso de no lograrse, se decidirá por mayoría de dos tercios de los Estados participantes, presentes y votantes.

CAPITULO VIII

VIGENCIA Y ADHESION

Artículo 26. — No podrán formularse reservas al presente Convenio.

Artículo 27. — El presente Convenio entrará en vigor una vez que reúna la aceptación definitiva de tres Estados signatarios.

Artículo 28. — En cuanto el presente Convenio haya entrado en vigor comenzará a regir respecto de cada nuevo Estado signatario a partir del momento en que lo suscriba. No obstante, cualquier Estado podrá suscribirlo ad referéndum.

Respecto de cada Estado que haya suscrito ad referéndum, el Convenio comenzará a regir a partir del momento en que el depositario reciba de dicho Estado la correspondiente comunicación oficial de aceptación.

Artículo 29. — El Gobierno del país sede será el depositario del presente Convenio.

Artículo 30. — El presente Convenio estará abierto a la firma de todos los Estados Miembros del SELA desde el 29 de mayo hasta el 31 de julio de 1987. A partir de esa fecha, quedará abierto a la adhesión de cualquier Estado Miembro del Sistema Económico Latinoamericano. Los instrumentos de adhesión serán depositados ante el Gobierno del país Sede.

Artículo 31. — Cualquier Estado participante podrá proponer enmiendas al presente Convenio por conducto de la Secretaría Ejecutiva, quien las transmitirá a todos los otros Estados Participantes. La Asamblea Plenaria examinará dichas propuestas de enmienda en su siguiente reunión ordinaria o bien convocará a una reunión extraordinaria para tal efecto.

Artículo 32. — El presente Convenio regirá indefinidamente pero todo Estado Participante podrá denunciarlo, en cualquier momento, mediante notificación por escrito al Gobierno del país Sede.

La denuncia surtirá efecto un año después a partir de la fecha en que la notificación haya sido recibida por el Depositario.

El Gobierno del país Sede comunicará a los Estados participantes, acerca de la notificación de denuncia y de la fecha a partir de la cual ésta surtirá efecto.

CAPITULO IX

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 33. — Son idiomas oficiales los reconocidos como tales por el Sistema Económico Latinoamericano.

Artículo 34. — El presente Convenio será registrado en la Secretaría General de las Naciones Unidas por el Gobierno del país Sede.

Artículo 35. — Cada Estado participante establecerá las modalidades más adecuadas para coordinar, apoyar y administrar las acciones y proyectos relacionados con el PLACIEX siguiendo las recomendaciones de la Asamblea Plenaria y, en su caso, del Comité Técnico.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 36. — La Asamblea Plenaria, con el objeto de promover la eficaz e integral instrumentación del Programa, podrá acordar, a solicitud de los Estados Miembros interesados, modalidades provisionales que permitan la participación de éstos en los casos que no hayan completado la formalización de su incorporación al presente Convenio.

Artículo 37. — Los Estados Miembros del SELA representados en la Reunión para adoptar el PLACIEX acordarán las medidas pertinentes destinadas a propiciar el inicio de actividades del Programa, incluyendo las disposiciones de carácter administrativo, programático y financiero que se juzguen apropiadas.

En fe de lo cual, los Estados Miembros del SELA suscriben el presente Convenio Constitutivo en nombre de sus respectivos gobiernos, en la ciudad de Caracas, a los veinte y nueve días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y siete:

Argentina ad referendum

Barbados

Bolivia

Brasil AD REFERENDUM

Colombia AD.REF

Costa Rica Ad. Ref.

Cuba

Chile Ad Referendum

Ecuador Ad. Referendum

El Salvador

Grenada

Guatemala

ad referendum

Guyana

Haití Ad Referendum

Honduras

Ad Referendum

Jamaica

AD Referendum

México ad referendum

Nicaragua

Panamá

Gonzalo B. Chávez M.
Ad Referendum

Paraguay

Perú

AD. Referendum

República Dominicana (AD)

Suriname

Trinidad y Tobago

Uruguay

Ad referendum

Venezuela

ad referendum

Para constancia firma también el Secretario Permanente del Sistema Económico Latinoamericano.

Sebastián Alegrett

Decreto 1010/90

Bs. As., 28/5/90

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Nación Nº 23.779, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. —Domingo F. Cavallo.

DECRETOS

INMUEBLES DEL ESTADO

Decreto 1001/90

Autorízase la venta de inmuebles que se declaren innecesarios, en los términos de la Ley Nº 23.697.

Bs. As., 24/5/90

VISTO la Ley Nº 23.697, y

CONSIDERANDO:

Que se verifica la ocupación pacífica e ininterrumpida por parte de sectores de población de escasos recursos de diversos lotes de terrenos de propiedad del Estado Nacional.

Que los artículos 61 y 62 de la Ley Nº 23.697 y el Decreto Nº 731/90 regulan el procedimiento de enajenación de los inmuebles ubicados en jurisdicción del PODER EJECUTIVO NACIONAL.

Que la reforma del Estado implica prohijar mecanismos que apuntan a una sensible racionalización del gasto público y que conduzcan en definitiva, hacia una mejor calidad de vida de los habitantes.

Que una de las necesidades básicas insatisfechas de los sectores más carenciados resulta ser la vivienda.

Que las familias que se han instalado en forma pacífica e ininterrumpida en terrenos que son de propiedad del Estado Nacional, ante la inseguridad jurídica que significa esa forma de ocupación, han optado por construir en ellos viviendas sumamente reducidas, así como precarias.

Que la utilidad de los predios ocupados, a la luz del tiempo transcurrido, puede considerarse inexistente, puesto que hace ya muchos años que se encuentran habitados y ninguna actitud reivindicatoria ha ejercido el Estado sobre los mismos.

Que una seria política de acción social en materia de vivienda, debe consolidarse en parámetros acordes con la situación económico-financiera del Estado, esto es: dar prioridad a aquellos sectores sociales que, a partir de una implementación dinámica y pragmática de la normativa concurrente, pueda acceder a aquéllas.

Que es indispensable que se instrumente una operatoria que permita a los ocupantes de los distintos lotes, abonar el precio justo.

Que atento el hecho de que los terrenos se encuentran dentro de la jurisdicción de la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, se considera que la COMISION MUNICIPAL DE LA VIVIENDA es el organismo idóneo para intervenir en la tarea de organizar una operatoria de venta de los lotes actuando para ello en coordinación con el INSTITUTO MOVILIZADOR DE ACTIVOS.

Que es facultad del PODER EJECUTIVO NACIONAL requerir de los respectivos entes, que declaren innecesarios para su gestión los inmuebles que se encuentran bajo su jurisdicción, cuando así correspondiere.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Los entes que resulten titulares del dominio de los inmuebles que se detallan en el Anexo I, que es parte integrante del presente decreto, procederán a declararlos innecesarios para su gestión, en los términos de la Ley Nº 23.697, cuando así correspondiere.

Art. 2º — Autorízase la venta de los inmuebles que se declaren innecesarios, referidos en el artículo anterior, a sus actuales ocupantes o a las formas asociativas legalmente constituidas que los representaren en su totalidad, comprendiendo las mejoras existentes a la fecha.

Art. 3º — El INSTITUTO MOVILIZADOR DE ACTIVOS suscribirá la documentación pertinente, a los efectos de realizar la transferencia de dominio de los inmuebles que se enajenen.

Art. 4º — Facúltase al INSTITUTO MOVILIZADOR DE ACTIVOS, para que convenga con la COMISION MUNICIPAL DE LA VIVIENDA de la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, la operatoria de venta y de urbanización de los inmuebles declarados innecesarios.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Julio I. Mera Figueroa. — José R. Dromi. — Eduardo Bauzá. — Antonio E. González.

ANEXO I

NOMINAS DE INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL ESTADO NACIONAL ARGENTINO, CONSIDERADOS EN LOS TERMINOS DE LA LEY Nº 23.697

1) Terrenos pertenecientes a la jurisdicción presunta de la Empresa Ferrocarriles Argentinos:

a) Afectados por la Villa de Emergencia Nº 15 ubicada dentro del perímetro delimitado por la Avenida del Trabajo, Piedrabuena, prolongación ideal de la traza de la Avenida Argentina, calle Herrera hasta Echeandía y calle Pilar desde Echeandía hasta la calle La Rosa.

La nomenclatura de las tierras consideradas innecesarias es la siguiente: Fracciones A, C, H, J y L, de la Manzana 75B, Sección 78, Circunscripción 1.

b) Afectados por la Villa de Emergencia Nº 21/24 delimitada por las calles Luna, Avenida Perito Moreno, calle Iriarte y cauce del Riachuelo. La nomenclatura catastral de las tierras a considerar innecesarias es actualmente: Manzana lc, Sección 26, Circunscripción 2.

2) Terrenos pertenecientes a la jurisdicción presunta de la Administración General de Puertos:

a) Afectados por la Villa de Emergencia Nº 31, delimitada por la calle 2, Avenida Gendarmería Nacional, calle 7, calle 9 y calle sin nombre que la separa del Edificio de Encotel y limitado con Manzana 94a.

La nomenclatura catastral de los terrenos considerados innecesarios es la que se consigna a continuación: Manzana 83, parte de la Manzana 86, parte de la Manzana 89, parte de la Manzana 92 y Manzana 94 b de la Sección 3 Circunscripción 20.

3) Terrenos pertenecientes a la jurisdicción presunta del Mercado Nacional de Hacienda:

a) Afectados por la Villa de Emergencia Nº 15 ya delimitada precedentemente al hacerse mención a los terrenos pertenecientes a Ferrocarriles Argentinos en esa zona. La nomenclatura catastral actual de los terrenos a declarar innecesarios es: Fracción I, de la Manzana 75 B, Sección 78, Circunscripción 1.

4) Terrenos pertenecientes a la jurisdicción presunta de la Subsecretaría de Hacienda de la Nación y del Ministerio de Salud y Acción Social.

a) Afectados por la Villa de Emergencia Nº 20. La nomenclatura catastral actual de los terrenos considerados innecesarios es la siguiente: Fracción de la Manzana 2 (esquina de Larraya y Strangford), Manzana 12 (parte sobre la calle Strangford entre Larraya y Fonrouge), parte de la Manzana 23 sobre la calle Strangford entre Fonrouge y Pola y Fracción A de la Manzana 32, Sección 66, Circunscripción I.

5) Terrenos actualmente pertenecientes al Banco Hipotecario Nacional:

a) Afectados al Barrio Bartolomé Mitre. La nomenclatura catastral actual de los terrenos a considerar innecesarios es: Manzana 10 c, Sección 43, Circunscripción 16 y Manzana 261, Sector 55, Circunscripción 16. Estos terrenos están delimitados por las calles Correa, Melián, Arias y Posta.

JUSTICIA

Decreto 1003/90

Acéptase la renuncia de un Juez de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal de la Capital Federal.

Bs. As., 28/5/90

VISTO el expediente nº 76.355/90 del registro de la SUBSECRETARIA DE JUSTICIA del MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA;

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase, a partir del 1º de junio de 1990, la renuncia presentada por el señor doctor Juan Pedro CORTELEZZI (D. N. I. Nº 10.793.132), al cargo de JUEZ DE LA CAMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL DE LA CAPITAL FEDERAL.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Antonio F. Salonia.

JUSTICIA

Decreto 1005/90

Nómbrase Juez Federal de Primera Instancia de Bahía Blanca, Juzgado Nº 2.

Bs. As., 28/5/90

VISTO el acuerdo prestado por el Honorable Senado de la Nación, la Ley nº 22.292 y en uso de las facultades que le otorga el artículo 86, inciso 5) de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase JUEZ FEDERAL DE PRIMERA INSTANCIA DE BAHIA BLANCA (PROVINCIA DE BUENOS AIRES), JUZGADO Nº 2, al señor doctor Luis Armando BALAGUER (D. N. I. nº 11.118.392).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Antonio F. Salonia.

JUSTICIA

Decreto 1006/90

Nómbrase Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal de la Capital Federal, Juzgado Nº 2.

Bs. As., 28/5/90

VISTO el acuerdo prestado por el Honorable Senado de la Nación y en uso de las facultades que le otorga el artículo 86, inciso 5) de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase JUEZ NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL DE LA CAPITAL FEDERAL, JUZGADO Nº 2, al señor doctor Ricardo Gustavo WECHSLER (Mat. nº 8.118.146).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Antonio F. Salonia.

JUSTICIA

Decreto 1007/90

Nómbrase Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción de la Capital Federal, Juzgado Nº 23.

Bs. As., 28/5/90

VISTO el acuerdo prestado por el Honorable Senado de la Nación y en uso de las facultades que le otorga el artículo 86, inciso 5) de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase JUEZ NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION DE LA CAPITAL FEDERAL, JUZGADO Nº 23, al señor doctor Carlos Alberto GONZALEZ (D. N. I. Nº 4.550.257).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Antonio F. Salonia.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Decreto 1016/90

Designación del funcionario que se hará cargo interinamente del citado Departamento de Estado.

Bs. As., 28/5/90

VISTO el desplazamiento a las ciudades de KUALA LUMPUR —FEDERACION DE MALASIA— y ASUNCION —REPUBLICA DEL PARAGUAY—, del señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, Doctor D. Domingo Felipe CAVALLO.

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Mientras dure la ausencia de su titular, se hará cargo interinamente del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO el señor Ministro del Interior, Doctor D. Julio I. MERA FIGUEROA.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Domingo F. Cavallo.

MINISTERIO DE DEFENSA

Decreto 1017/90

Déjanse en suspenso ascensos otorgados por el Decreto Nº 1383/89.

Bs. As., 28/5/90

VISTO lo solicitado por la DIRECCION NACIONAL DE GENDARMERIA, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que el Alférez del Escalafón General D. Roberto Esteban MEDINA (MI 13.041.408) y el Subalférez del Escalafón General D. Alfredo Felipe MACIEL (MI 14.662.336), fueron promovidos al grado inmediato superior al 31 de diciembre de 1989 mediante Decreto Nº 1383 del 6 de diciembre de 1989.

Que con fecha 4 de diciembre de 1989, se le impone al Alférez MEDINA una sanción disciplinaria de QUINCE (15) días de arresto, informada por expediente BA 9-0301/18 del 5 de diciembre de 1989.

Que con fecha 17 de noviembre de 1989, se le impone al Subalférez MACIEL una sanción disciplinaria de DIEZ (10) días de arresto, informada por expediente AL 9-0301/53 del 4 de diciembre de 1989.

Que la Reglamentación de la Ley Orgánica de GENDARMERIA NACIONAL, Título II, Capítulo VIII "De los Ascensos" (Decreto Nº 7621/61), en su Nº 73, dispone que las novedades producidas después de finalizadas las tareas de las Juntas de Calificación que pudieran modificar las proposiciones formuladas, facultarán a la DIRECCION NACIONAL DE GENDARMERIA a peticionar ante el PODER EJECUTIVO NACIONAL que los ascensos o eliminaciones queden en suspenso hasta tanto se pronuncie nueva-

mente el correspondiente Organismo de Calificación.

Que la medida tiene como antecedente la dispuesta mediante Decreto Nº 898 del 4 de junio de 1986.

Que el presente Decreto se fundamenta en lo preceptuado por el artículo 86, inciso 1º de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Déjase en suspenso el ascenso del Alférez del Escalafón General D. Roberto Esteban MEDINA (MI 13.041.408) y del Subalférez del Escalafón General D. Alfredo Felipe MACIEL (MI 14.662.336), otorgado por Decreto Nº 1383 del 6 de diciembre de 1989, al 31 de diciembre de 1989, hasta una nueva consideración del Organismo de Calificación respectivo.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — MENEM. — Humberto Romero.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Decreto 1018/90

Designación del funcionario que se hará cargo interinamente del citado Departamento de Estado.

Bs. As., 28/5/90

VISTO el próximo viaje a la ciudad de Ginebra (SUIZA) del señor MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, D. Alberto Jorge TRIACA, quien concurrirá como MINISTRO ASISTENTE a la 77a. REUNION DE LA CONFERENCIA INTERNACIONAL DEL TRABAJO.

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Mientras dure la ausencia del señor MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, se hará cargo interinamente de ese DEPARTAMENTO DE ESTADO, el señor MINISTRO DE ECONOMIA, doctor ANTONIO ERMAN GONZALEZ.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la *Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.* — MENEM. — Alberto J. Triaca.

MINISTERIO DE ECONOMIA

Decreto 1036/90

Facúltase a la Subsecretaría de Hacienda a otorgar adelantos financieros a la Provincia del Chaco.

Bs. As., 30/5/90

VISTO, la necesidad de procurar soluciones inmediatas a las dificultades financieras por las que atraviesa la PROVINCIA DEL CHACO, y

CONSIDERANDO:

Que como consecuencia de ello, el GOBIERNO DE LA PROVINCIA se ve imposibilitado de atender los compromisos derivados de la ejecución de su presupuesto de gastos.

Que de acuerdo al artículo 5º de la Ley Nº 23.548 el PODER EJECUTIVO NACIONAL no podrá girar suma alguna que supere el monto resultante de la aplicación del inciso d) del artículo 3º en forma adicional a las distribuciones de fondos regidas por dicha Ley, salvo las previstas en otros regímenes especiales.

Que se hace imperioso adoptar medidas que permitan la inmediata acción del GOBIERNO NACIONAL, resultando apropiado disponer adelantos transitorios de fondos a la Jurisdicción, sobre su participación en el producido de impuestos nacionales coparticipables.

Que el mencionado anticipo puede otorgarse, ya que lo posibilitará la respectiva participación local prevista para dichos gravámenes y la autorización conferida por el artículo 15 de la Ley Nº 20.659 reglamentado por el Decreto Nº 1357 del 3 de mayo de 1974 e incorporado a la Ley Nº 11.672 (Complementaria Permanente de Presupuesto) en virtud del artículo 36 de la Ley Nº 20.954.

Por ello,

EL VICEPRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:

Artículo 1º — Facúltase a la SUBSECRETARIA DE HACIENDA a otorgar adelantos financieros a la PROVINCIA DEL CHACO por un monto de AUSTRALES TRES MIL MILLONES (₳ 3.000.000.000).

Art. 2º — Facúltase a la SUBSECRETARIA DE HACIENDA a disponer la forma en que se efectivizará la cancelación de los anticipos otorgados, mediante la afectación de la respectiva participación en el régimen de la Ley 23.548.

A tal fin, el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DEL CHACO deberá disponer en un plazo de hasta NOVENTA (90) días de la publicacióin del presente Decreto:

a) La afectación de su participación en el Régimen de Distribución de Recursos Fiscales entre la Nación y las Provincias establecido por la Ley Nº 23.548 o el régimen que lo sustituya por hasta los montos anticipados.

b) Autorización al GOBIERNO NACIONAL para retener automáticamente los fondos emergentes de la Ley Nº 23.548 o el régimen que la sustituya, a fin de cancelar los fondos que se otorgan.

Art. 3º — La CONTADURIA GENERAL DE LA NACION registrará la presente erogación en concepto de anticipo de fondos de la TESORERIA GENERAL DE LA NACION y cargará en cuenta el importe equivalente a la PROVINCIA DEL CHACO.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, y archívese. — DUHALDE. — Antonio E. González.

PRESUPUESTO

Decreto 1674/89

Modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional vigente de distintas jurisdicciones. Incorpórase la Reglamentación del Plan de Emergencia del empleo.

Bs. As., 28/12/89

VISTO el PRESUPUESTO GENERAL DE LA ADMINISTRACION NACIONAL para el corriente ejercicio, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario realizar un ajuste presupuestario con el objeto de posibilitar la atención de gastos emergentes de compromisos contraídos por distintas jurisdicciones de la Administración Nacional.

Que, a tal efecto, es menester efectuar reasignaciones de los niveles de créditos autorizados en el PRESUPUESTO GENERAL vigente.

Que, el Artículo 59 de la Ley Nº 23.696 autoriza al PODER EJECUTIVO NACIONAL a establecer un "Plan de Emergencia del Empleo".

Que, resulta imprescindible introducir modificaciones pertinentes en el régimen que regula actualmente el funcionamiento de la CUENTA ESPECIAL Nº 550, aprobado por el Decreto Nº 516 de fecha 26 de abril de 1988.

Que la medida propuesta está amparada en las disposiciones de los Artículos 9º y 11 de la Ley Nº 23.763.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Modifícase el PRESUPUESTO GENERAL DE LA ADMINISTRACION NACIONAL vigente, de acuerdo con el detalle obrante en planillas anexas al presente artículo, que *forman parte integrante del mismo.*

Art. 2º — Modifícase el CALCULO DE RECURSOS vigente, afectado a la financiación del ORGANISMO DESCENTRALIZADO 032 - COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION, de acuerdo al detalle obrante en planilla anexa al presente artículo, que forma parte integrante del mismo.

Art. 3º — Modifícase el FINANCIAMIENTO POR CONTRIBUCIONES vigente, correspondiente a CUENTAS ESPECIALES, de acuerdo al *detalle obrante en planillas anexas al presente* artículo, que forman parte integrante del mismo.

Art. 4º — Establécese en la Jurisdicción 30 - MINISTERIO DEL INTERIOR - CUENTA ESPECIAL Nº 550 - FONDO DE APORTES DEL TESORO NACIONAL A LAS PROVINCIAS el "Plan de Emergencia del Empleo", con su correspondiente régimen de funcionamiento obrante en planilla anexa al presente artículo y que forma parte integrante del mismo.

Art. 5º — Incorpórase la *Reglamentación del* PLAN DE EMERGENCIA DEL EMPLEO, de acuerdo al detalle obrante en planillas anexas al presente artículo, que forman parte integrante del *mismo.*

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Antonio E. González. — Julio I. Mera Figueroa.

NOTA: Las planillas anexas a los artículos 1º al 4º, no se publican.

Planilla anexa al artículo 5º

REGLAMENTACION DEL PLAN DE EMERGENCIA DE EMPLEOS

I. ASIGNACION Y TRANSFERENCIA DE FONDOS

La aprobación de los proyectos a financiarse con el Plan de Emergencia del Empleo y la asignación de los respectivos créditos presupuestarios se formalizará por Resolución del Ministerio del Interior.

Los fondos se asignarán mediante Decreto en el cual se respetará, para su distribución entre las jurisdicciones provinciales, los coeficientes fijados por el Artículo 4º de la Ley Nº 23.548 "Coparticipación Federal de Impuestos".

La Dirección General de Relaciones Económicas preverá mensualmente las transferencias de fondos de acuerdo al cronograma de pagos establecidos oportunamente, requiriendo a la Dirección General de Contabilidad y Finanzas arbitre las medidas administrativas necesarias para solicitar a la Secretaría de Hacienda efectúe las *mismas.*

La colocación de fondos inmovilizados, en títulos, letras de tesorería o colocaciones transitorias, estará a cargo de la Dirección General de Contabilidad y Finanzas, quien mantendrá en disponibilidad inmediata las sumas que estime necesarias para la atención de los pagos previstos.

II. CERTIFICACIONES

Los certificados de obra y de variación de costos deberán ser aprobados y liquidados por el comitente dentro de las veinticuatro (24) horas hábiles de su presentación.

Deberá efectuarse la intervención del organismo de control natural del Municipio.

El cobro de los mismos será efectivizado dentro de las veinticuatro (24) horas hábiles *siguientes a su aprobación contra la cuenta* del Banco de la Nación Argentina en la sucursal que se indique en el contrato de obra.

Efectivizado el cobro, deberán remitirse al Ministerio del Interior, Dirección General de Relaciones Económicas, copia de los certificados correspondientes y la nota de débito del Banco Nación acreditando el pago.

La Dirección General de Relaciones Económicas verificará que los certificados elevados se encuentren en regla y que exista el crédito pertinente.

Esta procederá a devolver los certificados que no se encuentren en *condiciones de ser atendi*dos, indicando expresamente el motivo de la devolución.

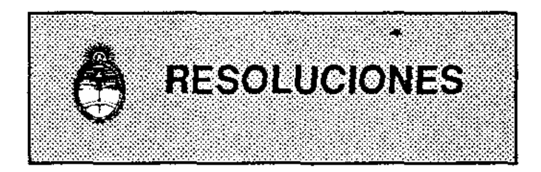
Luego de la intervención de la Dirección General de Relaciones Económicas se elevará la mencionada documentación, por nota, a la Dirección General de Contabilidad y Finanzas, donde se regularizará el débito producido. Posteriormente se enviará al Tribunal de Cuentas para su intervención reingresando a la Dirección General de Contabilidad y Finanzas donde se realizará el asiento contable respectivo.

Asimismo, mantendrá informada a la Dirección General de Relaciones Económicas respecto de los saldos disponibles.

III. OBLIGACIONES DE LOS CONTRATISTAS

El contratista, a partir de la tercera quincena de certificación, deberá acreditar fehacientemente haber cumplido con el pago de los salarios, fondo de desempleo, cargas sociales y con los tributos nacionales, provinciales y municipales. Para la aprobación del último certificado, deberá presentar dicha documentación y la constancia de haber adelantado el ingreso de las cargas sociales, fondo de desempleo y los tributos nacionales, provinciales y municipales.

En el caso de comprobarse infracciones o irregularidades, la Autoridad de Aplicación dispondrá el cese del giro de fondos, revocando la resolución aprobatoria.



Secretaría de Turismo

ADHESIONES OFICIALES

Res. 384/90

Declárase de Interés Turístico la Décimosexta Exposición Feria Internacional de Buenos Aires, El Libro del Autor al Lector.

Bs. As., 16/3/90

VISTO el Expediente Nº 217/90 del registro de la SECRETARIA DE TURISMO; y

CONSIDERANDO:

Que la FUNDACION EL LIBRO —entidad sin fines de lucro, Organizadora de la Exposición Feria Internacional de Buenos Aires - El Libro - del Autor al Lector—, realizará la Décimosexta Exposición en el Centro Municipal de Exposiciones —de la ciudad de Buenos Aires— entre el 6 y el 23 de abril de 1990.

Que esta Feria es considerada una de las cinco Ferias del Libro más concurrida y *destacada del mundo.*

Que la misma ha sido declarada de Interés Nacional, de Interés Municipal y cuenta con el auspicio de la Dirección de Asuntos Culturales del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Que este acontecimiento por su difusión y concurrencia se convierte en un vehículo de promoción turística.

Que la presente resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 440 de fecha 31 de marzo de 1989.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE TURISMO
RESUELVE:

Artículo 1º — *Declarar de Interés Turístico la* Décimosexta Exposición Feria Internacional de Buenos Aires, El Libro - del Autor al Lector, a realizarse en Buenos Aires entre el 6 y 23 de abril de 1990.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — José O. Fassi Lavalle.

AVISOS OFICIALES

NUEVOS

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As., 23/5/90

Han dejado de tener efectos los títulos de Bonos Externos 1982 de u$s 25 Nos. 1.704.320, 1.732.170, 1.740.247, 1.785.904, 1.882.078/079, 2.055.430, 2.055.437, 2.137.028/029 y 3.581.648; de u$s 125 Nos. 2.336.468, 3.812.277, 3.814.859, 3.815.660 y de u$s. 250 Nº 2.802.513, con cupón Nº 17 y siguientes adheridos. Esc. Eduardo R. Malvar, Quilmes 14/5/90. — ANA FLORES, 2º JEFE DE DIVISION.

e. 4/6 Nº 8269 v. 3/7/90

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 4239

Bs. As., 11/4/90

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS, CASAS, AGENCIAS Y CORREDORES DE CAMBIO:

Ref.: Circular CREFI-1. Suspensión de la recepción de solicitudes para la instalación de nuevas entidades financieras.

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución ha resuelto suspender hasta el 30 del mes en curso la recepción de solicitudes de autorización para la instalación de nuevas entidades financieras.

COMUNICACION "B" 4225

Bs. As., 3/4/90

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular CREFI-1. Capítulo I. Instalación, fusión y transformación. Promotora de Finanzas S.A. Compañía Financiera. Fusión por absorción de Compañía Financiera de Automotores y Servicios S.A. y transformación en banco comercial.

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que, de acuerdo con la autorización que oportunamente se le confirió, Promotora de Finanzas S.A. Compañía Financiera concretó el 2 del mes en curso, la fusión por absorción de Compañía Financiera de Automotores y Servicios S.A. e inició sus actividades como banco comercial, bajo la denominación de Banco Mediterráneo S.A., quedando inscripto en el Registro de Entidades Financieras como Banco Comercial Privado Local de Capital Nacional.

En consecuencia a partir de esa fecha caducaron las autorizaciones que tenían para actuar como Compañías Financieras Privadas Locales de Capital Nacional, pasando una de las casas de la absorbida a integrar la incorporante como sede central y las dos restantes, con el carácter de filiales.

COMUNICACION "B" 4261

Bs. As., 7/5/90

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS, CASAS, AGENCIAS Y CORREDORES DE CAMBIO:

Ref.: Circulares CREFI-1 y RUNOR-1. Suspensión de la recepción de solicitudes para la instalación de nuevas entidades financieras y de casas y agencias de cambio e instalación de filiales de agencias y casas de cambio.

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que el Directorio de esta Institución ha resuelto:

1. Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 1990 la suspensión de la recepción de solicitudes de autorización para la instalación de nuevas entidades financieras.

2. Suspender hasta el 31 de diciembre de 1990 la recepción de solicitudes de autorización para la instalación de nuevas casas y agencias de cambio y de filiales en las zonas comprendidas en la Categoría I, detalladas en el punto 1.3.1.2.1. del Capítulo XVI de la Circular RUNOR-1.

3. No evaluar las solicitudes de autorización recibidas para la instalación de nuevas casas y agencias de cambio y de filiales en las zonas a que se refiere el punto 2.

e. 4/6 Nº 1241 v. 4/6/90

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 4246

Bs. As., 19/4/90

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Finsur Compañía Financiera S.A. Revocatoria de la autorización conferida por Resolución de Directorio Nº 399/82 (autoliquidación).

Nos dirigimos a Uds. para informales que esta institución ha resuelto, mediante Resolución del Directorio Nº 61 del 15/02/90, revocar la autorización conferida por Resolución del mismo Cuerpo Nº 399/82 para que los accionistas responsables de Finsur Compañía Financiera S.A. se hicieran cargo del proceso liquidatorio y disponer la reasunción de la labor liquidatoria por parte de esta Institución, continuándola de acuerdo con lo previsto en el art. 45, incisos a) y b) de la Ley 21.526 (modificado por el art. 30 de la Ley 22.529).

Asimismo, les comunicamos que se ha designado Delegado Liquidador al doctor Carlos Alberto Büsser y como Subdelegada a la doctora Silvia Deliz Espíndola, únicas personas facultadas para actuar en nombre y representación de la mencionada ex-entidad y cuyos facsímiles de firmas figuran en los anexos de la presente.

e. 4/6 Nº 1242 v. 4/6/90

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 4206

Bs. As., 15/3/90

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Indice diario de precios combinado (Comunicación "A" 539).

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles los valores diarios del índice de precios combinado a que se refieren las disposiciones dadas a conocer por la Comunicación "A" 539, correspondientes al período 16/03/90-15/04/90:

Día	Indice (base 15/10/84 = 100)	Día	Indice (base 15/10/84 = 100)
16.03	2189384,2950	01.04	2917233,1038
17.03	2229012,8358	02.04	2970035,9357
18.03	2269358,6655	03.04	3023794,5155
19.03	2310434,7674	04.04	3078526,1423
20.03	2352254,3597	05.04	3134248,4288
21.03	2394830,8996	06.04	3190979,3060
22.03	2438178,0882	07.04	3248737,0299
23.03	2482309,8745	08.04	3307540,1867
24.03	2527240,4599	09.04	3367407,6990
25.03	2572984,3030	10.04	3428358,8319
26.03	2619556,1239	11.04	3490413,1995
27.03	2666970,9094	12.04	3553590,7706
28.03	2715243,9174	13.04	3617911,8754
29.03	2764390,6819	14.04	3683397,2124
30.03	2814427,0182	15.04	3750067,8544
31.03	2865369,0278		

COMUNICACION "B" 4216

Bs. As., 28/3/90

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Indices de precios para la actualización de operaciones de aceptaciones de documentos emitidos en australes (Comunicación "A" 998).

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles los índices diarios de precios utilizables para actualizar las operaciones de intermediación de transacciones financieras entre terceros residentes en el país (aceptación de documentos emitidos en australes), instrumentadas mediante la Comunicación "A" 998.

Sobre la base de los valores de los índices elaborados por el Instituto Nacional de Estadística y Censos para el mes de febrero de 1990, que se detallan a continuación, en anexo se especifican los respectivos valores diarios correspondientes al período 16-03/90-15/04/90.

Indice de Precios al Por Mayor Nacional Agropecuario

Base 1981 = 100

Productos Agrícolas	377.865.896,3
Productos Agrícolas - Cereales	419.192.260,8
Productos Agrícolas - Oleaginosos	404.893.128,6
Productos Pecuarios - Lana	412.591.463,5

Anexo a la Com. "B" 4216

INDICES DIARIOS PARA LA ACTUALIZACION DE ACEPTACIONES DE DOCUMENTOS EMITIDOS EN AUSTRALES (COMUNICACION "A" 998)

Indices base 15/02/87 = 100

Año 1990	Productos Agrícolas	Productos Agrícolas Cereales	Productos Agrícolas Oleaginosas	Productos Pecuarios Lana
16.03	79433,7679	100704,1388	118326,3557	67508,4631
17.03	80531,6825	102610,4218	120532,3138	68581,1129
18.03	81644,7721	104552,7899	122779,3977	69670,8062
19.03	82773,2466	106531,9262	125068,3739	70777,8137
20.03	83917,3186	108548,5265	127400,0235	71902,4107
21.03	85077,2038	110603,3002	129775,1421	73044,8764
22.03	86253,1205	112696,9699	132194,5400	74205,4949
23.03	87445,2905	114830,2717	134659,0427	75384,5547
24.03	88653,9384	117003,9559	137169,4912	76582,3486
25.03	89879,2919	119218,7870	139726,7419	77799,1745
26.03	91121,5820	121475,5438	142331,6675	79035,3346
27.03	92381,0427	123775,0200	144985,1567	80291,1362
28.03	93657,9114	126118,0243	147688,1149	81566,8914
29.03	94952,4287	128505,3805	150441,4643	82862,9172
30.03	96264,8384	130937,9282	153246,1444	84179,5357
31.03	97595,3880	133416,5230	156103,1122	85517,0741
01.04	98944,3281	135942,0364	159013,3424	86875,8649
02.04	100311,9130	138515,3567	161977,8280	88256,2456
03.04	101698,4002	141137,3887	164997,5806	89658,5593
04.04	103104,0512	143809,0546	168073,6304	91083,1546
05.04	104529,1307	146531,2939	171207,0270	92530,3854
06.04	105973,9074	149305,0639	174398,8395	94000,6115
07.04	107438,6534	152131,3401	177650,1569	95494,1981
08.04	108923,6447	155011,1164	180962,0887	97011,5165
09.04	110429,1613	157945,4056	184335,7648	98552,9438
10.04	111955,4868	160935,2395	187772,3363	100118,8629
11.04	113502,9087	163981,6696	191272,9759	101709,6632
12.04	115071,7188	167085,7672	194838,8779	103325,7398
13.04	116662,2126	170248,6239	198471,2589	104967,4945
14.04	118274,6898	173471,3521	202171,3585	106635,3352
15.04	119909,4542	176755,0850	205940,4390	108329,6765

COMUNICACION "B" 4217

Bs. As., 28/3/90

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: *Indice para la actualización de préstamos e imposiciones y deudas de entidades financieras con esta institución.*

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles los índices de precios utilizables para actualizar los préstamos y depósitos con cláusula de ajuste y las deudas derivadas de rectificaciones sobre efectivo mínimo y relaciones técnicas.

Los valores de los índices para el mes de febrero de 1990, elaborados por el Instituto Nacional de Estadística y Censos aplicables a tales fines son los siguientes:

Precios al consumidor nivel general (Base 1988 = 100)	26.383,8
Precios al por mayor nivel general (Base 1981 = 100)	444.135.802,1
Precios al por mayor nacional agropecuario (Base 1981 = 100)	369.610.843,8
Precios al por mayor nacional agropecuario Productos pecuarios (ex Producción animal) (Base 1981 = 100)	356.971.543,1
Precios al por mayor nacional agropecuario Productos agrícolas (ex Producción vegetal) (Base 1981 = 100)	377.865.896,3
Precios al por mayor nacional no agropecuario (Base 1981 = 100)..	433.059.366,6
Costo de la Construcción (Base 1980 = 100) ...	762.719.346,7

Con relación a las operaciones de depósitos y préstamos con cláusula de ajuste a que se refieren las Comunicaciones "A" 221 y "A" 440, en anexo se acompañan las series correspondientes a abril próximo.

Anexo a la Com. "B" 4217

INDICES DE ACTUALIZACION DE OPERACIONES DE DEPOSITOS Y PRESTAMOS SOBRE LA BASE DE INDICES DE PRECIOS

ABRIL 1990

(Base = 1º de julio de 1982 = 100)

Día	Al Consumidor	Al por mayor		Productos		Costo de la construcción	Combinado
		Nivel general	No Agropecurio nacional	pecuarios	agrícolas		
1	109575391,2422	112935423,8717	110666782,1199	99858035,0298	108780480,2225	115841925,7211	114422758,4574
2	111341847,5027	115320609,2480	113025486,7976	101613064,2708	110394430,9627	118430406,5924	116563524,3284
3	113136780,6655	117756169,5118	115[illegible]025	103398938,5774	112032327,5155	121076726,9133	118744342,3584
4	114960649,8046	120243168,5759	117894784,9199	105216200,0591	113694525,1593	123782179,1028	120965961,8938
5	116813921,3947	122782692,8230	120407544,1719	107065400,3530	115381384,4438	126548084,4589	123229146,3011
6	118697069,4301	125375851,5799	122973859,3048	108947100,7917	117093271,2680	129375793,8041	125534673,2283
7	120610575,5470	128023777,6024	125594871,7858	110861872,5730	118830556,9598	132266688,1447	127883334,8730
8	122554929,1453	130727627,5697	128271747,4110	112810296,9339	120593618,3562	135222179,3456	130275938,2541
9	124530627,5150	133488582,5904	131005676,8236	114792965,3265	122382837,8853	138243710,8200	132713305,4893
10	126538175,9627	136307848,7177	133797876,0437	116810479,5982	124198603,6494	141332758,2336	135196274,0774
11	128578087,9410	139186657,4765	136649587,0091	118863452,1736	126041309,5088	144490830,2261	137725697,1863
12	130650885,1797	142126266,4017	139562078,1280	120952506,2411	127911355,1673	147719469,1475	140302443,9460
13	132757097,8197	145127959,5869	142536644,8426	123078275,9417	129809146,2593	151020251,8117	142927399,7473
14	134897264,5478	148193048,2457	145574610,2058	125241406,5615	131735094,4373	154394790,2662	145601466,5460
15	137071932,7355	151322871,2846	148677325,4692	127442554,7279	133689617,4615	157844732,5798	148325563,1728
16	139281658,5778	154518795,8874	151846170,6848	129682388,6084	135673139,2902	161371763,6472	151100625,6491
17	141527007,2366	157782218,1128	155082555,3182	131961588,1138	137686090,1719	164977606,0118	153927607,5086
18	143808552,9844	161114563,5043	158387918,8758	134280845,1046	139728906,7388	168664020,7075	156807480,1248
19	146126879,3518	164517287,7125	161763731,5450	136640863,6008	141802032,1009	172432808,1181	159741233,0450
20	148482579,2761	167991877,1313	165211494,8482	139042359,9958	143905915,9429	176285808,8570	162729874,3302
21	150876255,2535	171539849,5471	168732742,3105	141486063,2737	146041014,6213	180224904,6660	165774430,9014
22	153308519,4930	175162754,8017	172329040,1420	143972715,2309	148207791,2632	184252019,3342	168875948,8925
23	155779994,0729	178862175,4697	176001987,9345	146503070,7006	150406715,8673	188369119,6377	172035494,0101
24	158291311,1000	182639727,5492	179753219,3724	149077897,7829	152638265,4055	192578216,3001	175254151,8989
25	160843112,8714	186497061,1681	183584402,9600	151697978,0771	154902923,9263	196881364,9747	178533028,5157
26	163436052,0383	190435861,3050	187497242,7636	154364106,9194	157201182,6600	201280667,2478	181873250,5085
27	166070791,7736	194457848,5250	191493479,1688	157077093,6242	159533540,1251	205778271,6660	185275965,6046
28	168748005,9407	198564779,7314	195574889,6554	159837761,7299	161900502,2367	210376374,7847	188742343,0038
29	171468379,2669	202758448,9329	199743289,5874	162646949,2487	164302582,4159	215077222,2414	192273573,7813
30	174232607,5173	207040688,0278	204000533,0208	165505508,9210	166740301,7012	219883109,8522	195870871,2961

COMUNICACION "B" 4228

Bs. As., 4/4/90

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Indices diarios para la actualización de operaciones a mediano plazo sobre la base del índice de salario medio.

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles los índices diarios que regirán durante el mes de febrero de 1990, correspondientes al salario total medio mensual por trabajador industrial aplicables para la actualización de operaciones ajustables a mediano plazo a que se refiere la Comunicación "A" 221 del 13/9/82.

Sobre la base del nivel general del índice correspondiente al mes de diciembre de 1989, que alcanzó a 8.129.582,3 (Base 1983 = 100) seguidamente se consignan los valores respectivos:

Febrero de 1990 Día	Indice (base 1/7/82 = 100)
1	38847037,2310
2	39298426,6536
3	39755061,0686
4	40217001,4209
5	40684309,3637
6	41157047,2666
7	41635278,2240
8	42119066,0631
9	42608475,3532
10	43103571,4136
11	43604420,3226
12	44111088,9264
13	44623644,8478
14	45142156,4956
15	45666693,0732
16	46197324,5883
17	46734121,8619
18	47277156,5381
19	47826501,0935
20	48382228,8467
21	48944413,9682
22	49513131,4905
23	50088457,3179
24	50670468,2367
25	51259241,9254
26	51854856,9650
27	52457392,8497
28	53066929,9975

e. 4/6 Nº 1243 v. 4/6/90

SUBSECRETARIA DE FINANZAS PUBLICAS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Res. Nº 304/90

Resolución Nº 300 del 30/4/90 — Da. Elida Nydia PINTACOLA de GAGLIARDI s/ designación.

Bs. As., 30/4/90

VISTO la Resolución Nº 300 del 30 de abril de 1990; atento las necesidades funcionales, lo propuesto por las Direcciones Zona V (Metropolitana) y Grandes Contribuyentes Nacionales y la conformidad de la Subdirección General de Operaciones; en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 6º de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

Artículo 1º — Dejar sin efecto la designación de Da. Elida Nydia PINTACOLA de GAGLIARDI, (Legajo Nº 16.508/20) como Jefa Interina de la Agencia Nº 10 que fuera efectuada mediante el artículo 3º de la Resolución Nº 300/90.

Art. 2º — Designar a la funcionaria mencionada en el artículo precedente, en el carácter de Jefa Interina del Departamento Gestión de Cobro.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Lic. RICARDO COSSIO, DIRECTOR GENERAL.

e. 4/6 Nº 1244 v. 4/6/90

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Res. Nº 305/90

Resolución Nº 287/90 — S/finalización funciones y designación Jefaturas en jurisdicción de la Dirección Grandes Contribuyentes Nacionales.

Bs. As., 30/4/90

VISTO la modificación operada en la Estructura Orgánico Funcional del Organismo mediante Resolución Nº 287 del 24 de abril de 1990, y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado acto resolutivo se determinaron las Unidades Orgánicas a nivel de Departamento, División, Sección y Oficina que compondrán las distintas Unidades creadas por la Resolución Nº 170/90, dependientes de la Subdirección General de Operaciones.

Que en atención a las necesidades funcionales, a lo propuesto por la Dirección Grandes Contribuyentes Nacionales y la conformidad de la Subdirección General de Operaciones, corresponde designar a los funcionarios que asumirán las Jefaturas de las Unidades creadas dependientes de la mencionada Dirección.

Que en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 6º de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, procede resolver en consecuencia.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

Artículo 1º — Dar por finalizadas las funciones de Adjunta a la Jefatura del Departamento Grandes Contribuyentes Metropolitanos, que le fueran asignadas a la Contadora Pública Doña Santina Aurora VIGNADUZZO de QUEMADA (Legajo Nº 14.402/23), mediante Resolución Nº 822 del 1º de diciembre de 1989.

Art. 2º — Dar por finalizadas las funciones de Jefatura que le fueran asignadas oportunamente, de acuerdo con el detalle que se consigna en Planillas Anexas al presente artículo

Art. 3º — Designar a los funcionarios que se consignan en las Planillas Anexas al presente artículo, en el carácter de Jefes Titulares o Interinos —según corresponda— de las Unidades dependientes de la Dirección Grandes Contribuyentes Nacionales que en cada caso se indica.

Art. 4º — Designar a Doña Mirta Susana BONORA (Legajo Nº 18.486/90), en el carácter de Jefa Interina de la División Recaudación del Departamento Gestión de Cobro, con todas las atribuciones inherentes al cargo, excepto las relacionadas con el ejercicio de las funciones de Juez Administrativo.

Art. 5º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Lic. RICARDO COSSIO, DIRECTOR GENERAL.

Planilla anexa al artículo Nº 2
de la Resolución Nº 305/90

DIRECCION GRANDES CONTRIBUYENTES NACIONALES

SECCION ADMINISTRATIVA

LEGAJO Nº	APELLIDO Y NOMBRE/S	DEPENDENCIA	ACTO ADMINIST.	CARACTER
23.571/93	Da. GONZALEZ, Ana María	SEC. ADMINISTRATIVA	RES. Nº 890/89	INTERINA
27.849/33	D. ROSADA, Luis Alberto	OF. DACTILOGRAFIA	RES. Nº 42/88	INTERINO
DIVISION SELECCION Y CONTROL				
16.544/25	Adm. Trib. PLANA, Ernesto Daniel	DIV. SELECCION Y CONTROL	RES. Nº 103/89	INTERINO
DIVISION AUDITORIA INTERNA				
17.164/08	Da. MARTINEZ, María Elina LIO DE	DIV. AUDITORIA INTERNA	RES. Nº 331/87	INTERINA
DEPARTAMENTO FISCALIZACION EXTERNA				
8.272/12	Cont. Púb. SERVIDE, Avelino Mario	DEPTO. FISCALIZ. EXTERNA	RES. Nº 284/87	TITULAR
16.841/23	Cont. Púb. ARRIGHI, Julio Alberto de Jesús	DIV. FISCALIZ. EXT. "A"	RES. Nº 331/87	TITULAR
20.314/01	Cont. Púb. GIANNASTASIO, Angel Carlos	DIV. FISCALIZ. EXT. "B"	RES. Nº 331/87	TITULAR
16.881/62	Cont. Púb. GUARNERA, Horacio	DIV. FISCALIZ. EXT. "C"	RES. Nº 331/87	TITULAR
DEPARTAMENTO FISCALIZACION INTERNA				
28.366/72	Cont. Púb. CALONI, Daniel Alberto	DIV. FISCALIZ. INT. "A"	RES. Nº 520/89	INTERINO
18.715/45	Cont. Púb. PREZZA, Héctor Aldo	DIV. FISCALIZ. INT. "B"	RES. Nº 755/88	INTERINO
28.726/76	Cont. Púb. KERN, Juan Ricardo	SEC. VERIF. Y TRAM. Nº 1	RES. Nº 828/88	INTERINO
17.169/66	Adm. Trib. PILATTI, Noemí Gloria LOPEZ de	SEC. VERIF. Y TRAM. Nº 2	RES. Nº 828/88	INTERINA
29.047/43	Cont. Púb. RABBORDI, Eduardo Atilio	SEC. VERIF. Y TRAM. Nº 3	RES. Nº 603/89	INTERINO
9.605/25	Da. ZUTA, Ana Josefa	SEC. VERIF. Y TRAM. Nº 4	RES. Nº 828/88	INTERINA
11.448/91	Da. BRAVO Edith Martita Eizaga GOICOECHEA de	SEC. VERIF. Y TRAM. Nº 5	RES. Nº 828/88	INTERINA
29.072/17	Cont. Púb. RINALDI, Sonia Elizabeth	SEC. VERIF. Y TRAM. Nº 6	RES. Nº 668/89	INTERINA
13.663/06	Da. RIVERO, Ana María	SEC. VERIF. Y TRAM. Nº 7	RES. Nº 828/88	INTERINA
25.762/47	Adm. Trib. ZABALA, Mónica Isabel	SEC. VERIF. Y TRAM. Nº 8	RES. Nº 828/88	INTERINA

DEPARTAMENTO CUENTA CORRIENTE TRIBUTARIA

LEGAJO Nº	APELLIDO Y NOMBRE/S	DEPENDENCIA	ACTO ADMINIST.	CARACTER
17.394/66	Cont. Púb. BALDO, Alberto	DEPTO. CTA. CTE. TRIBUTARIA	RES. Nº 518/89	INTERINO
21.126/30	Cont. Púb. PEREZ, Rubén Valentin	DIV. RECAUDACION	RES. Nº 331/87	TITULAR
8.463/35	D. ARTERO, Guillermo Alberto	SEC. CUMPLIMIENTO FISCAL	RES. Nº 36/88	TITULAR
16.845/68	Da. CEBEREIO GARAT, Nelly	SEC. CONT. OBLIG. FISC.	RES. Nº 36/88	TITULAR
19.252/09	D. MURAN, Carlos Enrique	SEC. PROC. Y MANT. PADRON	RES. Nº 36/88	TITULAR
28.040/57	Abog. NOVAL, Maria Mónica	SEC. COBR. JUDICIALES	RES. Nº 372/89	INTERINA
29.347/72	Abog. CRIADO, Jorge Daniel	SEC. SUMARIOS	RES. Nº 131/90	INTERINO
24.511/40	Abog. LEONETTI, Juan Eduardo	DIV. JURIDICA	RES. Nº 521/89	INTERINO
20.599/73	Cont. Púb. COLOMBO, Amelia Raquel	SEC. AUDITORIA OPERATIVA	RES. Nº 36/88	INTERINA
16.477/74	Da. GONZALEZ, Maria de los Dolores	SEC. PLANIF. AUDITORIA Y CONTROL DE GESTION	RES. Nº 36/88	INTERINA
15.318/90	Abog. LLANES, Roberto Horacio	SEC. RECURSOS	RES. Nº 828/88	INTERINO
21.261/34	Adm. Trib. ARRIBA, Paula Yolanda	OF. REG. DE PROMOCION	RES. Nº 42/88	INTERINA
6.552/95	D. ECHEVARRIA, Rafael	OF. LEGAJOS	RES. Nº 82/88	TITULAR
28.937/13	Lic. ORDEN, Isabel Laura	OF. CONTROL DEUDA Nº 1	RES. Nº 828/88	INTERINA
21.204/91	Da. LEMOS, Mirta Norma ROY DE	OF. CONTROL DEUDA Nº 2	RES. Nº 828/88	INTERINA
16.752/31	Da. CANONICA, Susana Raquel	OF. PROCESAMIENTO	RES. Nº 42/88	INTERINA
21.934/05	Da. LAVIGNE, Maria del Rosario Felicia	OF. ATENCION PUBLICO Y MANT. PADRON	RES. Nº 82/88	TITULAR

DEPARTAMENTO REVISION DE INFORMACION SUMINISTRADA POR EL CONTRIBUYENTE

21.865/47	Cont. Púb. BARRIOS, Julio Daniel	DEPTO. REV. INF. SUM. POR EL CONTRIB.	RES. Nº 519/89	INTERINO

DIVISION CONTROL TRIBUTARIO Nº 10

16.274/27	Cont. Púb. PALMEIRO, José Domingo	JEFE SEC. AJUSTE 2	RES. Nº 828/88	INTERINO
18.486/90	Abog. RICCI, Elvira Inés	SECC. COBR. JUDIC. Y SUM.	RES. Nº 828/88	INTERINA

DIVISION CONTROL TRIBUTARIO Nº 11

24.390/99	Abog. TREGOB, José Felipe	SECC. COBR. JUDIC. Y SUM.	RES. Nº 828/88	INTERINO

DIVISION CONTROL TRIBUTARIO Nº 1

9.137/29	Da. VEIGA, Celia Elena Benita	JEFE SECC. AJUSTE 2	RES. Nº 112/89	TITULAR

Planilla anexa al artículo 3º de la Resolución Nº 305/90

DIRECCION GRANDES CONTRIBUYENTES NACIONALES
DIVISION SELECCION Y CONTROL

LEGAJO Nº	APELLIDO Y NOMBRE/S	DEPENDENCIA	CARACTER
16.544/25	Adm. Trib. PLANA, Ernesto Daniel	DIV. SELECCION Y CONTROL	INTERINO
23.403/36	D. RAZETTI, Ricardo Hugo	SEC. SELECCION Y ASIGNACIONES	INTERINO
17.164/08	Da. MARTINEZ, María Elina LIO DE	SEC. CONTROL DE GESTION	INTERINA

SECCION ADMINISTRATIVA

23.571/93	Da. GONZALEZ, Ana María	SEC. ADMINISTRATIVA	INTERINA
24.232/49	Da. LAPLANA, Elena Isabel	OF. PERSONAL	INTERINA
24.949/03	Da. CAPARROS VAZQUEZ, Marcela Victoria	OF. RECEPCION Y DESPACHO	INTERINA

DEPARTAMENTO TECNICO LEGAL

LEGAJO Nº	APELLIDO Y NOMBRE/S	DEPENDENCIA	ACTO ADMINIST.	CARACTER
22.286/18	Abog. PEREIRA TORRES, Jorge	DEPTO. TECNICO LEGAL		INTERINO
18.715/45	Cont. Púb. PREZZA, Héctor Aldo	DIV. REVISION Y RECURSOS		INTERINO
15.318/90	Abog. LLANES, Roberto Horacio	SEC. RECURSOS		INTERINO
8.550/90	D. DAMNOTTI, Pablo Duvilio	SEC. DETERMINAC. DE OFICIO		TITULAR
24.511/40	Abog. LEONETTI, Juan Eduardo	DIV. JURIDICA		INTERINO
24.390/99	Abog. TREGOB, José Felipe	SEC. SUMARIOS MATERIALES		INTERINO
28.201/47	Abog. ACCORINTI, Susana Silvia	SEC. DICTAMENES Y PROCEDIM.		INTERINA
11.448/91	Da. BRAVO, Edith Martita Eizaga GOICOECHEA	SEC. TRAMITES Nº 3		TITULAR
29.047/43	Cont. Púb. RABBORDI, Eduardo Atilio	SEC. TRAMITES Nº 4		INTERINO
14.402/23	Cont. Púb. QUEMADA, Santina Aurora VIGNADUZZO de	DIV. RECUP. DE IMPUESTOS		INTERINA
9.137/29	Da. VEIGA, Celia Elena Benita	SEC. RECUP. DE IMPUESTOS Nº 1		INTERINA
9.605/25	Da. ZUTA, Ana Josefa	SEC. RECUP. DE IMPUESTOS Nº 2		INTERINA

DEPARTAMENTO GESTION DE COBRO

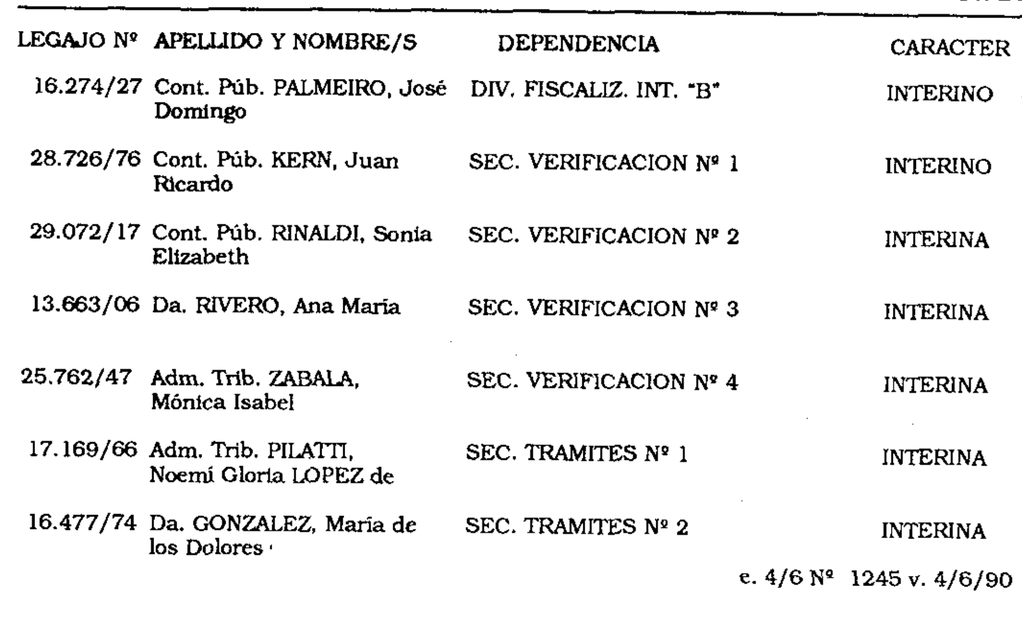
8.463/35	D. ARTERO, Guillermo Alberto	SEC. CUMPLIMIENTO FISCAL	TITULAR
16.845/68	Da. CEBERIO GARAT, Nelly	SEC. CONT. DE LAS OBLIG. FISC	TITULAR
21.261/34	Adm. Trib. ARRIBA, Paula Yolanda	OF. REGIMENES DE PROMOCION	INTERINA
28.937/13	Lic. ORDEN, Isabel Laura	OF. CONTROL DEUDA Nº 1	INTERINA
21.204/91	Da. LEMOS, Mirta Norma ROY de	OF. CONTROL DEUDA Nº 2	INTERINA
11.046/32	D. TOLEDO, Adolfo César	OF. LEGAJOS	INTERINO
19.252/09	D. MURAN, Carlos Enrique	SEC. PROCES. Y MANT. PADRON	TITULAR
16.752/31	Da. CANONICA, Susana Raquel	OF. PROCESAMIENTO	INTERINA
21.934/05	Da. LAVIGNE, María del Rosario Felicia	OF. ATEN. PUB. Y MANT. PADRON	TITULAR
24.850/05	Abog. RICCI, Elvira Inés	DIV. COBR. JUDIC. Y SUMARIOS	INTERINA
29.347/72	Abog. CRIADO, Jorge Daniel	SEC. SUMARIOS FORMALES	INTERINO
28.040/57	Abog. NOVAL, María Mónica	SEC. COBR. JUDICIALES	INTERINA

DIRECCION GRANDES CONTRIBUYENTES NACIONALES
DEPARTAMENTO FISCALIZACION EXTERNA

LEGAJO Nº	APELLIDO Y NOMBRE/S	DEPENDENCIA	CARACTER
8.272/12	Cont. Púb. SERVIDE, Avelino Mario	DEPTO. FISCALIZ. EXTERNA	TITULAR
16.841/23	Cont. Púb. ARRIGHI, Julio Alberto de Jesús	DIV. FISCALIZ. EXT. "A"	TITULAR
8.246/25	Cont. Púb. POCH, Jaime José	DIV. FISCALIZ. EXT. "B"	INTERINO
16.881/62	Cont. Púb. GUARNERA, Horacio	DIV. FISCALIZ. EXT. "C"	TITULAR
18.075/37	Cont. Púb. VILLANUEVA, Amalia de la Gloria	DIV. FISCALIZ. EXT. "D"	TITULAR

DEPARTAMENTO FISCALIZACION INTERNA

21.865/47	Cont. Púb. BARRIOS, Julio Daniel	DEPTO. FISCALIZ. INTERNA	INTERINO
28.366/72	Cont. Púb. CALONI, Daniel Alberto	DIV. FISCALIZ. INT. "A"	INTERINO



LEGAJO Nº	APELLIDO Y NOMBRE/S	DEPENDENCIA	CARACTER
16.274/27	Cont. Púb. PALMEIRO, José Domingo	DIV. FISCALIZ. INT. "B"	INTERINO
28.726/76	Cont. Púb. KERN, Juan Ricardo	SEC. VERIFICACION Nº 1	INTERINO
29.072/17	Cont. Púb. RINALDI, Sonia Elizabeth	SEC. VERIFICACION Nº 2	INTERINA
13.663/06	Da. RIVERO, Ana María	SEC. VERIFICACION Nº 3	INTERINA
25.762/47	Adm. Trib. ZABALA, Mónica Isabel	SEC. VERIFICACION Nº 4	INTERINA
17.169/66	Adm. Trib. PILATTI, Noemí Gloria LOPEZ de	SEC. TRAMITES Nº 1	INTERINA
16.477/74	Da. GONZALEZ, María de los Dolores	SEC. TRAMITES Nº 2	INTERINA

e. 4/6 Nº 1245 v. 4/6/90

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Res. Nº 360/90

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA. Estructura Orgánico-Funcional. Su modificación.

Bs. As., 29/5/90

VISTO la Resolución Nº 90 del 23 de enero de 1990, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado acto administrativo se determinó la dependencia del Departamento Promoción Industrial, estableciéndola en el ámbito de la Subdirección General Operaciones.

Que existen actuaciones en las cuales, en razón de su magnitud, trascendencia y materia en discusión, resulta aconsejable que su conocimiento y resolución se encuentre bajo la inmediata dependencia del máximo nivel del Organismo.

Que en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, el Departamento Organización y Métodos ha tomado la intervención que le compete.

Por ello, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 6º de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

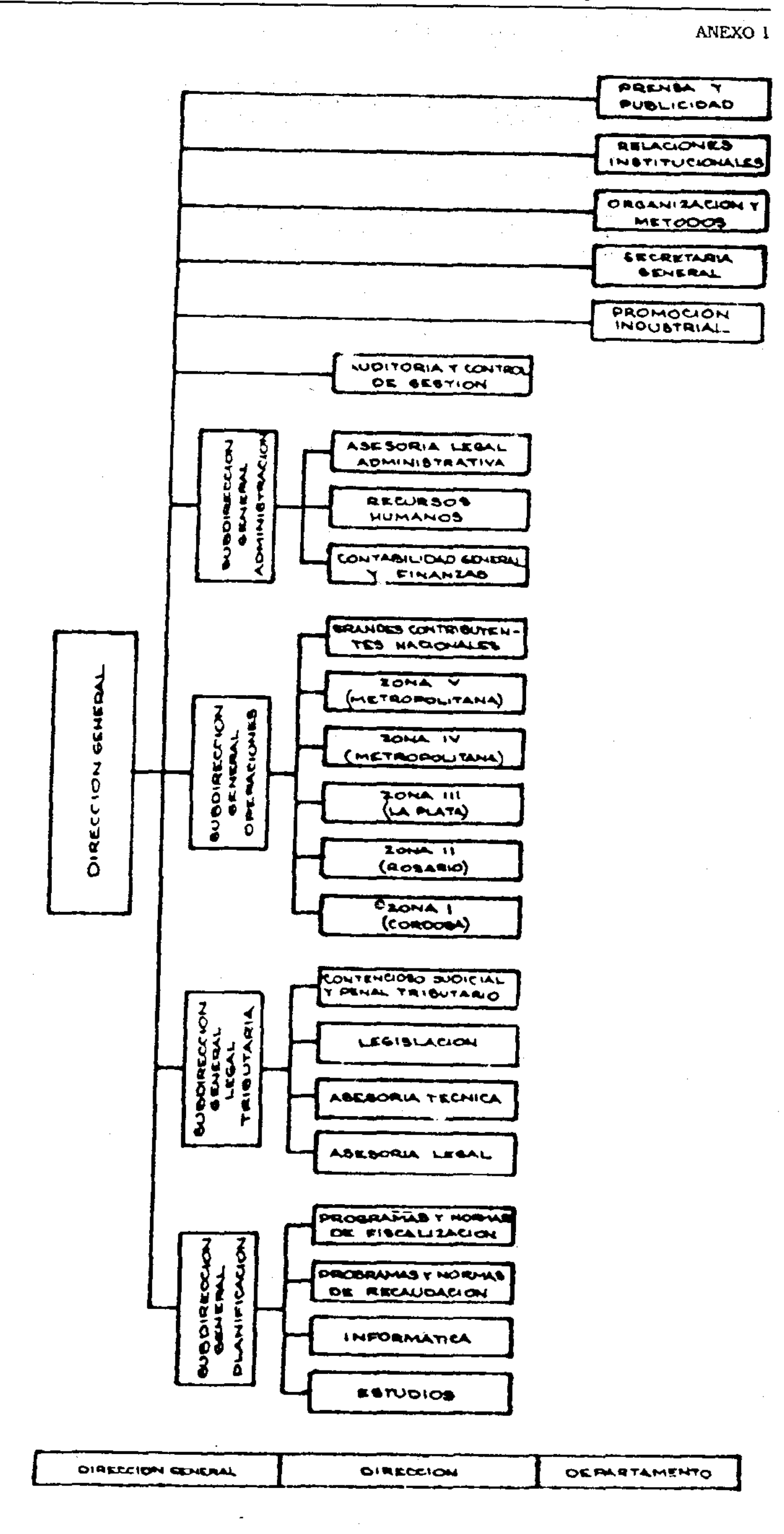
Artículo 1º — El Departamento Promoción Industrial pasará a depender directamente de esta Dirección General.

Art. 2º — Reemplazar el Anexo I de la Resolución Nº 170 del 26 de febrero de 1990 por el que se aprueba por la presente.

Art. 3º — La presente Resolución comenzará a regir a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 4º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Lic. RICARDO COSSIO, DIRECTOR GENERAL.

ANEXO I



e. 4/6 Nº 1246 v. 4/6/90

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Res. Nº 361/90

Intervención de la Dirección General Impositiva como parte querellante en causa penal. Designación de representantes.

Bs. As., 29/5/90

VISTO las actuaciones administrativas y lo requerido por la Dirección Auditoría y Control de Gestión respecto del pedido de devolución del Impuesto al Valor Agregado por parte de la empresa LEDATSA S.A.; y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Luis Devesa, como representante legal de LEDATSA S.A. presentó formularios de solicitud de devolución del impuesto al Valor Agregado por saldo a su favor de declaraciones juradas, resultantes del crédito obtenido a raíz de presuntas compras a "Talleres Metalúrgicos Mendoza S.R.L." quien desconoció dichas compras manifestando, además, que las facturas no le pertenecían.

Que con dicha maniobra, el presidente de LEDATSA S.A., Sr. Luis Devesa, logró que esta Dirección General le entregara el dinero pretendido.

Que los hechos que damnifican a esta Dirección General, configuran los delitos de estafa en perjuicio de la Administración Pública (arts. 172 y 174 inc. 5º del Código Penal) en concurso con el delito de falsificación de instrumento privado (art. 292 del mismo código).

Que tratándose de delitos de acción pública, se hizo la correspondiente denuncia penal, que quedó radicada en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1, Secretaría Nº 2 (Causa B-45/89, caratulada "Dirección General Impositiva s/denuncia").

Que resulta conveniente que esta Dirección General asuma el rol de parte querellante para colaborar en la investigación judicial y ejercer la acción punitiva.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 4º de la Ley Nº 17.516, modificado por la Ley nº 19.539, el artículo 4º del Decreto 411/80 y los artículos 4º y 9º de la ley Nº 11.683 (t.o. en 1978 y sus modificaciones) y lo aconsejado por la Dirección Contencioso Judicial y Penal Tributario.

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

Artículo 1º — La Dirección General Impositiva asumirá el rol de parte querellante en la causa B-45/89 caratulada "Dirección General Impositiva s/denuncia" en trámite ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1, Secretaría Nº 2, por los delitos de estafa en perjuicio de la Administración Pública (arts. 172 y 174 inciso 5º del Código Penal) en concurso con el delito de falsificación de instrumento privado (art. 292 del mismo Código), entablando acción penal por esos delitos o por cualquier otro que surja de los hechos investigados, contra el señor Luis Devesa y cualquier otra persona que resultare responsable de los hechos de la causa.

Art. 2º — Desígnase a los abogados de esta Dirección General: BARBOSA MOYANO, Jorge Ernesto (Legajo Nº 10.333/02), LA ROSA PEDERNERA, Alfredo Julio (Legajo Nº 16.428/32), MAC DONELL, Carlos Marcos Guillermo (Legajo Nº 20.272/44), STRAUSS, Carlos Alberto (Legajo Nº 26.945/81), COIEN, Agustín Eduardo (Legajo Nº 17.744/52), QUESADA, Jorge Oscar (Legajo Nº 15.845/57), SOUTO, Alcira (Legajo Nº 16.729/74) y BEMBIBRE, Nelly (Legajo Nº 9806/55) para que actuando en forma separada, conjunta o indistinta y en representación del Fisco Nacional (Dirección General Impositiva) entablen y prosigan la presente querella penal.

Art. 3º — Los representantes designados no podrán desistir total o parcialmente de la querella, salvo autorización expresa y por escrito de esta Dirección General.

Art. 4º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Oficial y archívese. — Lic. RICARDO COSSIO, DIRECTOR GENERAL.

e. 4/6 Nº 1247 v. 4/6/90

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Bs. As., 14/5/90

Listado Complementario Nº 24/90 de Empresas Promovidas — Art. 5º Resolución General Nº 2758.

TEXTILES ARGENTINOS S.A.

e. 4/6 Nº 1248 v. 4/6/90

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Decreto Nº 435/90 - art. 37

Indices financieros "I.F."que deberán utilizarse para la determinación del coeficiente establecido en la Resolución General Nº 3143, art. 1º con arreglo a la metodología expresada en el Anexo de la misma y en la Comunicación "A" 1649 del Banco Central de la República Argentina.

DIA	INDICE "I.F."
1/6/90	161810480,2141

e. 4/6 Nº 1259 v. 4/6/90

SECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR

DEPARTAMENTO METROLOGIA LEGAL

Disp. Nº 22/90

Bs. As., 17/5/90

VISTO la presentación en el Expediente Nº 106.080/89 de 14 fojas del registro de la Secretaría de Comercio Interior producida por la firma DI PASQUO S.A., inscripta en este Departamento bajo el Nº 77, y atento al cumplimiento de las Resoluciones ex-S.E.C.Y.N.E.I. Nº 2307/80 y ex-S.C. Nº 198/84, según informe técnico,

EL JEFE
DEL DEPARTAMENTO METROLOGIA LEGAL
DISPONE:

1º — Aprobar el dispositivo indicador de carga, electrónico, de funcionamiento no automático a equilibrio automático, de indicación discontinua, el que puede ser utilizado con o sin impresor externo (tipo centronix), marca DI PASQUO, modelo L-PES, de Industria Argentina con las siguientes características metrológicas:

Máx = 99.980 kg

T = - Máx

Máximo número de divisiones (n) =5000

Clase: III

2º — El sello de verificación primitiva se aplicará en el remache de sujeción de la chapa de identificación la que deberá cumplir en cuanto a su fijación con el punto C.7.1.2. de la Resolución ex-S.E.C.Y.N.E.I. Nº 2307/80. La leyenda "PROHIBIDO PESAR POR DEBAJO DE LA CAPACIDAD MINIMA (Min) = ..." deberá estar ubicada cerca de la indicación de los resultados.

3º — Asignar al dispositivo indicador de carga la característica codificada BF.60-862.

4º — Expedir copia de la presente Disposición para su publicación en el Boletín Oficial, en virtud de lo establecido en la Resolución ex-S.C. Nº 198/84.

5º — Comuníquese, publíquese y archívese. — Arq. HORACIO HECTOR FEROS, JEFE DEPARTAMENTO METROLOGIA LEGAL, DIRECCION NACIONAL DE LEALTAD COMERCIAL.

e. 4/6 Nº 8268 v. 4/6/90

AVISOS OFICIALES
ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As., 18/4/90

Ha dejado de tener efectos legales el título de BONOS EXTERNOS 1982 de u$s 1.875 Nº 4.754.913, con cupón Nº 16 y siguientes adheridos. Esc. Roberto C. Alcorta, Bs. As. 2/3/90.

e. 28/5 Nº 7466 v. 26/6/90

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As., 26/4/90

Han dejado de tener efectos legales los títulos de Bonos Externos 1987 de u$s. 500 Nos. 5.502.375 y 5.503.060; de u$s.1.000 Nos. 6.003.558/559, 6.003.832/833, 6.006.878/880, 6.010.257/258; y de u$s. 10.000 Nº 8.304.785, con cupón Nº 6 y siguientes adheridos. — ANA FLORES, 2º JEFE DE DIVISION. — MARIA DEL C. SANTERVAS, JEFE DE LA DIVISION CONTROL DE PAGOS DE LA DEUDA PUBLICA.

e. 9/5 Nº 4791 v. 7/6/90

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As., 26/4/90

Han dejado de tener efectos legales los títulos de Bonos Externos 1987 de u$s. 1.000 Nos. 6.244.350/351, con cupón Nº 6 y siguientes adheridos. — ANA FLORES, 2º JEFE DE DIVISION. — MARIA DEL C. SANTERVAS, JEFE DE LA DIVISION CONTROL DE PAGOS DE LA DEUDA PUBLICA.

e. 9/5 Nº 4792 v. 7/6/90

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As., 3/5/90

Han dejado de tener efectos legales los títulos de Bonos Externos 1982 de u$s. 25 Nº 2.036.893, de u$s. 250 Nº 1.087.000 y de u$s. 1.250 Nº 3.008.991, con cupón Nº 17 y siguientes adheridos. Esc. Rebeca Waisman, Bs. As. 29.03.90. — ANA FLORES — 2º JEFE DE DIVISION.

e. 15/5 Nº 5310 v. 13/6/90

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

REGION IMPUESTOS INTERNOS Y VARIOS

DIVISION REVISION Y RECURSOS

Bs. As., 21/5/90

VISTO las presentes actuaciones originadas en la fiscalización practicada por esta Dirección General a PABLO CARLOS KAHANSKY, con domicilio desconocido, e inscripto en el Impuesto Interno - rubro "Objetos Suntuarios" en fecha 16/1/85 con el número 446.281-000-3, y

CONSIDERANDO:

Que, con motivo de los ajustes practicados corresponde otorgar vista de las actuaciones administrativas y liquidaciones del Impuesto Interno - rubro "Objetos Suntuarios" relativas a los períodos fiscales comprendidos entre diciembre de 1982 y febrero de 1985, ambos inclusive, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1978 y sus modificaciones), a fin de que formule por escrito su descargo y ofrezca o presente las pruebas que hagan a su derecho, en relación con los cargos que se detallan: a) Omisión de declarar ventas: El responsable omitió declarar ventas por el expendio de productos alcanzados por el tributo que nos ocupa, desde el inicio de su actividad (diciembre de 1982). Atento a que el fiscalizado no aportó la totalidad de la documentación relativa a sus operaciones, se tuvo en consideración los depósitos bancarios emergentes de sus cuentas corrientes radicadas en los bancos "Citibank" e "Italia y Río de la Plata". Con el objeto de establecer los montos imponibles pertinentes, a la información surgida de los depósitos bancarios se le aplicó un porcentaje promedio que representa la relación de ventas gravadas con respecto a las ventas totales, datos estos últimos que surgen del análisis practicado sobre operaciones que se hallaban documentadas y referidas a los períodos fiscales comprendidos entre octubre de 1984 y enero de 1985, ambos inclusive; detrayéndose finalmente el Impuesto al Valor Agregado. b) Dado que el responsable no ha presentado documentación respaldatoria de compras por las ventas indicadas en el párrafo anterior, se consideró que las mismas no habían tributado el gravamen correspondiente a la etapa anterior, por lo tanto, se procedió a gravarlos de acuerdo a lo indicado en el artículo 60 de la ley de la materia. Para determinar el monto de dicho ajuste, se detrajo del monto de venta indicado en a), la utilidad suministrada por el responsable. c) Del cotejo entre el inventario físico practicado por esta Dirección el 11/1/85 y la documentación de compra, se detectaron mercaderías sin su documentación respaldatoria; gravándose las mismas de acuerdo al artículo 60 de la Ley de Impuestos Internos (texto y ordenamiento citados). Para determinar el monto imponible se tuvo en cuenta la cotización de la materia prima (oro y plata) incrementándose el monto obtenido con el valor de la hechura según información brindada por terceros y el Impuesto Interno respectivo.

Que, de las liquidaciones practicadas surge un saldo a favor de esta Dirección General de PESOS ARGENTINOS TRES MILLONES CIENTO TREINTA MIL QUINIENTOS OCHENTA ($a 3.130.580) en concepto de Impuesto Interno - rubro "Objetos Suntuarios", importe que estará sujeto a las disposiciones previstas por el Decreto Nº 1096/85, Resolución Nº 10/88 (S. H.) y normas complementarias.

Que, la inexistencia del domicilio del contribuyente —artículo 7º de la Resolución General Nº 2210—, obliga a esta Dirección General a practicar su notificación mediante edictos durante cinco (5) días en el Boletín Oficial (artículo 4º de la resolución citada).

Que asimismo, se lleva a su conocimiento que de la fiscalización llevada a cabo por esta Repartición, resultan "presuntamente" infringidos los artículos 56, 60, 63, 64, 78 y 79 de la Ley de Impuestos Internos (texto ordenado en 1979 y sus modificaciones), en virtud de los hechos ya explicitados, calificándose "prima facie" tal conducta como "infracción dolosa fiscal" (artículo 46 de la Ley Nº 11.683 —texto ordenado en 1978 y sus modificaciones—); correspondiendo asimismo instruir sumario por las infracciones señaladas de conformidad con lo dispuesto por los artículos 72 y 73 de la ley procesal mencionada.

Por ello, atento lo dispuesto por los artículos 9º, 10, 13, 23, 24, 72, 73 y 74 de la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1978 y sus modificaciones), 3º del Decreto Nº 1397/79 y sus modificaciones, y 4º y 7º de la Resolución General Nº 2210,

EL JEFE (INT.)DE LA DIVISION REVISION Y RECURSOSREGION IMPUESTOS INTERNOS Y VARIOS RESUELVE:

Artículo 1º — Conferir vista al responsable Pablo Carlos Kahansky, de las actuaciones administrativas y de los cargos formulados con relación al Impuesto Interno - rubro "Objetos Suntuarios", para que en el término de quince (15) días hábiles, conforme las liquidaciones practicadas o formule por escrito su descargo y ofrezca o presente las pruebas que hagan a su derecho.

Art. 2º — Instruir sumario por las infracciones señaladas, acordándole un plazo de quince (15) días hábiles para que alegue su defensa por escrito y proponga u ofrezca o entregue las pruebas que hagan a su derecho.

Art. 3º — Dejar expresa constancia a los efectos de lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1978 y sus modificaciones) que la vista es parcial, y sólo abarca los aspectos contemplados y en la medida que los elementos de juicio tenidos en cuenta lo permiten. Si las liquidaciones por las que se le confiere vista, merecieran su conformidad, surtirá los efectos de una declaración jurada para la responsable y de una determinación de oficio parcial para el fisco, limitada a los aspectos fiscalizados.

Art. 4º — Disponer que la contestación a la vista deberá ser entregada únicamente en la dependencia de esta Dirección General sita en Salta Nº 1451, 2º piso, oficina 211, Capital Federal, procediéndose de igual modo en relación a todas las presentaciones que se efectúen vinculadas al proceso iniciado, dentro del horario de 12,30 a 19,15 horas.

Art. 5º — La personería invocada deberá ser acreditada en las presentes actuaciones. Se emplaza al contribuyente a comparecer y determinar su domicilio real o legal, dentro del término de diez (10) días hábiles, bajo apercibimiento que las resoluciones que se dicten en el curso del procedimiento quedarán notificadas automáticamente en Salta Nº 1451, 2º piso, oficina 211, Capital Federal, procediéndose de igual modo en relación a todas las presentaciones que se efectúen vinculadas al proceso iniciado, dentro del horario de 12,30 a 19,15 horas.

Art. 6º — Notifíquese por edictos durante cinco (5) días en el Boletín Oficial y resérvense las actuaciones en esta División. — Cont. Púb. DIANA GUTERMAN, JEFE (INT.) DIVISION REVISION Y RECURSOS.

e. 29/5 Nº 1204 v. 4/6/90

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION DE ACCIDENTES DE TRABAJO

NOTA D.A.T. Nº 12/90

Bs. As., 21/5/90

Dirección de Accidentes de Trabajo cita por el término de diez (10) días a las personas que tengan derecho a percibir indemnización por la ley 9688 de acuerdo a la nómina que se detalla. Concurrir a Hipólito Yrigoyen 1447- 4º piso- Capital

ABAD, Xavier Ernesto
BUCETA, Aldo Santiago
GIMENEZ, Walter Ruben
NORIEGA, Aniceto
TAPIA, Virginia

BEATRIZ ARIAS DE RIVOLTA, JEFE DPTO. GESTION ACCIDENTES.

e. 28/5 Nº 1195 v. 8/6/90

FRANQUEO A PAGAR